



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01146 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO. CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que se prorrogó el plazo para el pago por pago parcial, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015, la cancelación de la orden de aprehensión, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por FINANZAUTO S.A., en contra de HEVER ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ, en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: GRR926	Modelo: 2020
Clase: Automóvil	Motor: A812UF73429
Marca: Renault	Chasis: 9FB5SREB4LM188449
Carrocería: Hatch Back	Cilindraje: 1598
Línea: Sedan	Pasajeros: 5
Color: Negro nacarado	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito. Líbrese el correspondiente oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

CUARTO: DEJAR constancia que, al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005** hoy **17 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.